



**Aprobación:** 22 de febrero del año 2019.  
**Punto de Acuerdo:** 022/2019.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
"PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN EN GANADO DE  
DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL 2019"**

**1. ASPECTOS GENERALES.**

**1.1. INTRODUCCIÓN**

Con el fin de fortalecer los programas de control sanitario, la movilización de los animales, el manejo técnico de los hatos, el mejoramiento genético, el combate al abigeato y contrabando de ganado; optimización de procesos comerciales, planeación y evaluación de programas de sector pecuario, así como la salud pública se implementa a nivel el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) desde 2012.

A partir del primero de diciembre de 2016, se volvió obligatorio que el ganado bovino y colmenas contarán con un Dispositivo de Identificador Oficial para poder lograr su comercialización y movilización. Para realizar dicho proceso, sobre todo en bovinos la o el productor tenía que realizar un pago de \$30 pesos por identificador, más \$30 de la aplicación, generando un gasto de \$60 pesos por bovino identificado, situación que empezó a representar un obstáculo para que las y los productores cumplieran con dicha disposición.

**1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

**1.2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:** Programa de Apoyo para la Aplicación de Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial 2019.

**1.2.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN:** este programa contribuye con el eje estratégico 7 Desarrollo Económico Local, tema 7.1 Fortalecimiento del Campo y los Sectores Tradicionales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que busca fortalecer las actividades del campo por medio del impulso a la producción agrícola, ganadera y pesquera con el uso de prácticas intensivas.

**1.2.3. DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE ATIENDE:** La interdependencia de los derechos de propiedad, al desarrollo económico y libertad de trabajo, profesión e industria, acorde con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9.1 a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

**1.2.4. DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.



**1.2.5. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE:** Dirección General de Desarrollo Rural.

**1.2.6. UNIDAD RESPONSABLE:** Dirección de Desarrollo Pecuario.

**1.2.7. TIPO DE PROGRAMA:** Municipal.

**1.2.8. PRESUPUESTO A EJERCER:** Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

**1.2.9. PARTIDA PRESUPUESTAL:** 4311, "Subsidios a la producción" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2019.

### **1.3. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.**

Artículos 25, 27, fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015; 1, 6, 8 fracción II, 23, fracciones VI, VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 5, 127, 128, fracciones VI, VII, XVII, inciso b) y XVIII, 129, fracción VI, inciso a), 135, fracciones V, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acorde con el apartado B Eje Estratégico 7.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco"; y demás aplicables en la materia.

## **2. INCIDENCIA.**

### **2.1. OBJETIVOS:**

**2.1.1. Objetivo General.-** Contribuir a la identificación de ganado de las y los productores establecidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el Dispositivo de Identificación Oficial, para cumplir con la NOM-001-SAG/GAN-2015.

**2.1.2. Objetivo Específico.-** Aplicar el Dispositivo de Identificación Oficial para bovinos, ovinos, caprinos y colmenas en el Municipio de Tlajomulco.

### **2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Áreas o zonas de actividad pecuaria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### **2.3. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Las y los criadores de bovinos, ovinos, caprinos, así como a los apicultores registrados en el Padrón Nacional Ganadero (PNG).



## 2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

**2.4.1. Tipo de recursos.-** Los recursos del Programa serán a fondo perdido.

**2.4.2. Tipos de apoyo.-** En especie, consistente en la asignación y aplicación en ganado del Dispositivo de Identificación Oficial, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Inicialmente se utilizarán los dispositivos de identificación oficial sobrantes del Programa Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial, de los ejercicios fiscales 2017 y 2018; y
- b) Los dispositivos de identificación oficial por adquirir del "Programa de Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial 2019", se describen de la manera siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Monto
3,333 Dispositivos para bovino	\$30.00 pesos	\$99,990.00 pesos
TOTAL		\$99,990.00 pesos

### 2.4.3. Destino de los apoyos:

	Estatus productivo	Apoyo
Los	Persona criadora de ganado y/o engordadora independiente.	Para cada uno de las personas beneficiarias:  a) Hasta un máximo de 50 Dispositivos de Identificación Oficial para bovinos;  b) Hasta un máximo de 35 Dispositivos de Identificación Oficial para caprinos; y  c) Hasta un máximo de 35 Dispositivos de Identificación Oficial para ovinos.
	Apicultores	Para cada uno de las personas beneficiarias:  a) Hasta máximo de 50 Dispositivos de Identificación Oficial para colmenas.



apoyos se entregarán conforme al orden en que se ingresen las solicitudes y hasta agotar existencias, el productor sólo puede ser beneficiario una vez al año durante el presente ejercicio fiscal.

**2.4.4.** El periodo de entrega y la distribución del apoyo antes citados estará marcado en la respectiva convocatoria.

## **2.5. Personas Beneficiarias:**

**2.5.1.** Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en el formato que determine la Dirección General de Desarrollo Rural, firmada por el solicitante donde indique el número de Dispositivos de Identificación Oficial requeridos.
- b) Copia de Credencial Agroalimentaria, del Acta del Sistema de Credencialización Única V1.0, de la Credencial de ganadero o de Productor Pecuario vigente.
- c) Copia de identificación oficial con fotografía.
- d) Copia de registro de Unidad de Producción Pecuaria Actualizada (UPP), ubicada dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, donde indique los Dispositivos de Identificación Oficial que requiere.

**2.5.2. Periodo de entrega de requisitos.-** A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

## **2.5.3. Derechos y obligaciones de los solicitantes:**

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Así mismo todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.
- d) La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del dispositivo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal



del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

## **2.6. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:**

### **2.6.1. Convocatoria.**

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

- a) La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.
- b) La convocatoria del Programa estará disponible para su consulta en las delegaciones del Municipio, oficinas de la Asociación Ganadera Local de Tlajomulco y en el portal Web: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)
- c) La Dirección General de Desarrollo Rural remitirá las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos para la inscripción del Programa a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- d) La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, periódicamente emitirá la lista de beneficiarios, remitiéndose a la Unión Ganadera Regional de Jalisco o la Asociación Ganadera Local de Tlajomulco.
- e) Con base en el padrón mensual de beneficiarios, en coordinación con las organizaciones de la sociedad rural autorizadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se aplicarán los Dispositivos de Identificación Oficial, con el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario.
- f) La Dirección de Desarrollo Pecuario deberá tomar medidas para que mujeres accedan a los beneficios del Programa.
- g) La Dirección de Desarrollo Pecuario recabará la información para la evaluación del Programa.

### **2.6.2. COMITÉ DICTAMINADOR.**

#### **2.6.2.1. Integración.**

El Programa, contará con un Comité, que tendrá como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos y evaluar los resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;



- b) La Regidora o el Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, con el carácter de vocal;
- c) La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal;
- d) La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico; y
- e) La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, con el carácter de vocal.

**2.6.2.2.** Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones.

**2.6.2.3. Funciones del Comité.-** El Comité está facultado para:

- a) Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- c) Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de las personas beneficiarias.
- d) Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- e) Verificar la aplicación del inventario de los dispositivos de identificación oficial del Programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
- f) Analizar y en su caso aprobar la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2020.
- g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- h) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité del Programa.

**2.6.2.4. Del Funcionamiento del Comité.**



- a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

### **3. EVALUACIÓN:**

**3.1.-** La Dirección de Desarrollo Pecuario proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

**3.2.-** Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

**3.3.-** Generará información del número de dispositivos de identificación oficial aplicados, número de las y los productores beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

**3.4.-** Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

**3.5.-** Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Desarrollo Pecuario presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

**3.6.-** En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

### **4. DISPOSICIONES FINALES:**

#### **4.1. Padrón de Beneficiarios.**

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

#### **4.2. Quejas y Denuncias**

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.



Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

#### **4.3. De la Responsabilidad Administrativa**

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

#### **4.4. Prohibición para Servidores Públicos**

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.